

SGSTI

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 079 - 2019
01 MAR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 347-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Santos Antolino Rosales Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Santos Antolino Rosales Rojas ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 013-2017;

Que, mediante Informe N° 102-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del **02 de enero de 2017 hasta el 23 de enero de 2019**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el importe de **S/. 1,591.67 Soles**;

Que, por Informe N° 347-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Santos Antolino Rosales Rojas, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N° 404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **SANTOS ANTOLINO ROSALES ROJAS**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de **S/. 1,591.67 soles** por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según detalle:

• Vacaciones no gozadas	2018-2019	01/12	00/30	S/. 1,500.00 Soles
• Vacaciones truncas	2019-2020	00/12	22/30	S/. 91.67 Soles
			TOTAL	S/. 1,591.67 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, de acuerdo al Informe N° 0009-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da cuenta que el ex servidor reporta un adeudo pendiente de **S/. 300.00** por concepto de pago en exceso en la planilla de haberes del mes de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en AAHH. Las Casuarinas Altas Mz. D Lt. 3 Año Nuevo - COMAS, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

